DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.- *Memorando* **Nº 315/ 2023 S/ Recomendación de Cancelación de la Contratación Por Vía de la Excepción con Difusión Previa** ***"ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS PARA ASISTENCIA"*** **ID Nº 419.130.** ----------

Dictamen N°: 3327.-

Fecha: 22/05/2023.-

Señor Intendente. -

I. CONSULTA

La **Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres** por el referido *memorando* de fecha 19 de mayo de 2023 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la **Contratación Por Vía de la Excepción con Difusión Previa "ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS PARA ASISTENCIA" ID Nº 419.130,** con el respectivo **Informe de Reevaluación** del Comité en el que recomienda la **CANCELACIÓN** de la presente licitación, por lo que esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue: ----------

II. MARCO NORMATIVO

LEY Nª 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública...".* ----------

Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN*: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna... ".*----------

III. ANTECEDENTES:

-Obra entre los antecedentes el **Informe de Reevaluación** correspondiente al proceso de la **Contratación Por Vía de la Excepción con Difusión Previa "ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS PARA ASISTENCIA" ID Nº 419.130 en el que menciona en su apartado N° 1 Antecedentes lo siguiente:**

- Informe de Evaluación de Ofertas de fecha de 28 de diciembre de 2022.-

- Resolución de Intendencia N°2572/2022 I de fecha 30 de diciembre de 2022 por el cual se resuelve la adjudicación del llamado a favor de las empresas:

Ítem 1:BELTROM S.A. con RUC N° 80044691-7 *por el monto mínimo de Gs. 9.000.000 y monto máximo de Gs. 18.000.000, equivalente al 50% del monto máximo adjudicado,* ***JUAN RODRIGUEZ con RUC N° 2514872-9*** *el monto mínimo de Gs. 5.400.000 y el monto máximo de Gs. 10.800.000, equivalente al 30% del monto máximo adjudicado y a* ***SAN BENITO ICSA con RUC N°80057829-5*** *el monto mínimo de Gs. 3.600.000y monto máximo de Gs. 7.200.000, equivalente al 20% del monto máximo.*

Ítem 2**: BELTROM S.A. con RUC N° 80044691-7** por el monto mínimo de Gs.87.987.500 y monto máximo de Gs. 175.975.000, equivalente al 50% del monto máximo adjudicado, **JUAN RODRIGUEZ con RUC N°2514872-9** el monto mínimo de Gs. 52.792.5000 y el monto máximo de Gs. 105.585.000, equivalente al 30% del monto máximo adjudicado y a **SAN BENITO ICSA con RUC N°80057829-5** el monto mínimo de Gs.35.195.000 y monto máximo de Gs. 70.390.000, equivalente al 20% del monto máximo.

Ítem 3**: BELTROM S.A. con RUC N°80044691-7** por el monto mínimo de Gs. 60.987.500 y monto máximo de Gs. 121.975.000, equivalente al %50 del monto máximo adjudicado, **DIONISIO GONZALEZ SOSA con RUC N°503243-1** monto mínimo de Gs. 36.592.500 y monto máximo de Gs. 73.185.000, equivalente al 30%

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción
Abog. Nº
UNIDAD DE LICITACIONES

Emma Rodovich
Abogada
Coordinadora General
de Asuntos Jurídicos

*del monto máximo adjudicado y a **JUAN RODRIGUEZ con RUC N°2514872-9** el monto mínimo de Gs. 24.395.000y el monto máximo de Gs. 48.395.000, equivalente al 20% del monto máximo adjudicado.*

***Ítem 4**: **DIONISIO GONZALEZ SOSA con RUC N° 503243-1el** monto mínimo de Gs. 107.987.500 y monto máximo de Gs. 215.975.000, equivalente al 50% del monto máximo adjudicado, **BELTROM S.A. con RUC N°80044691-7** el monto mínimo de Gs. 64.792.500 y monto máximo de Gs. 129.585.000, equivalente al 30% del monto máximo y a **JUAN RODRIGUEZ con RUC N° 2514872-9** el monto mínimo de Gs. 43.195.000 y monto máximo de Gs. 86.390.000 equivalente al 20% del monto máximo adjudicado.*

En el apartado Nº 2 MOTIVO DE REEVALUCACION el Comité de Evaluación expresa lo siguiente: "*El motivo de la reevaluación se debe a problemas en la carga del llamado, por un error en la carga de referenciales y en el SICP (contrato abierto por monto mínimo y máximo, abastecimiento simultaneo) el cual fue observado por el ente regulador en los estadios finales del proceso, razón por la cual este Comité Evaluador se expide a favor la cancelación del presente llamado.*

En el apartado Nº 3 el Comité de Evaluación realiza la siguiente RECOMENDACIÓN: ... *Ante lo expuesto, y considerando los argumentos expuestos, se recomienda cuanto sigue: 1. La **CANCELACIÓN** del presente llamado conforme lo establece en el **Art. 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas** que expresa: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna y 2. **REVOCAR** la Resolución de Intendencia N° 2572/2022 I. de fecha 30 de diciembre de 2022 por el cual se resuelve la adjudicación, atendiendo la cancelación del llamado."* **Fdo. Dra. Nidia López. - Directora General. - Dirección General de Gestión de Riesgos y Desastres; Abg. Edwin López Cattebeke; Dirección General de Administración y Finanzas – Abg. Benito Alejandro Torres; Dirección de Asuntos Jurídicos. ---------**

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales , ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso se basa en la **Cancelación de la Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa "Adquisición de Materiales e Insumos para Asistencia" – ID 419.130 y en consecuencia REVOCAR** la **Resolución de Intendencia N° 2572/2022 I. de fecha 30 de diciembre de 2022** por el cual se resuelve la adjudicación, atendiendo la cancelación del llamado; de la misma forma, es atribución exclusiva de la Máxima Autoridad de la Convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece en el Art. 31° de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen. ----------

Abg. Mari[illegible] Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abg. [illegible]
Abogada
Dirección de Asuntos Jurídicos